



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

OFICIO: INAI/SPDP/DGEIVSP/737/2023

Ciudad de México a 28 de marzo de 2023

Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto Nacional para el Desarrollo de
Capacidades del Sector Rural, A.C.
Presente.

Como se informó previamente, la Dirección General de Evaluación Investigación y Verificación del Sector Público de este Instituto llevó a cabo el procedimiento de evaluación del desempeño en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, en los términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación 2022-2023; ejercicio que fue de tipo diagnóstico.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 246 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos generales) me permito informar, por su conducto, los resultados obtenidos por ese sujeto obligado.

Al respecto, se informa que derivado de la revisión realizada al apartado virtual "Protección de Datos Personales" del sujeto obligado, **no fue posible ubicar en éste, los formatos obligatorios con los medios de verificación solicitados.**

En este sentido, se le recuerda que el artículo 250 de los Lineamientos Generales establece la obligación de todos los responsables de habilitar en su portal de Internet institucional, un apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales", el cual será el repositorio de los medios de verificación documentales¹ que se utilizan en los ejercicios de evaluación, cuyas características y contenido se establecen en los instrumentos técnicos de evaluación y el programa de evaluación anual respectivos.

En consecuencia, al no contar con los referidos medios de verificación, este Instituto no estuvo en posibilidad material de evaluar su contenido y, con ello, determinar el grado de cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones respecto al tratamiento de los datos personales en su posesión, en relación con los instrumentos técnicos de evaluación correspondientes; por lo que, atendiendo a la obligatoriedad que le corresponde como responsable del tratamiento de datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 26, 29 y 30 de la Ley General, la omisión advertida ha dado lugar a la siguiente:

Recomendación de carácter general

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueban los instrumentos técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del Sector Público Federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los sujetos obligados del ámbito federal deberán incorporar en su apartado virtual de protección de datos personales, los medios de verificación documentales y la información establecida en los instrumentos técnicos de evaluación, en relación con los tratamientos de datos personales que detentan, de conformidad con los criterios, formatos y plazos establecidos en los documentos técnicos de evaluación y en sus respectivos anexos, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2022.

Se recomienda de manera específica al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. para que publique a la brevedad dentro del apartado virtual en comentario, la información correspondiente establecida en el *Anexo 8. Formatos obligatorios para la publicación de medios de verificación documentales dentro del apartado virtual "Protección de datos personales"*; el cual podrá consultar en el sitio de Internet de este Instituto (<https://home.inai.org.mx>), siguiendo la ruta: Protección de datos personales – Apartado de protección de datos personales – Herramientas para la evaluación del desempeño; los cuales son un requisito obligatorio e indispensable para la realización de los ejercicios de evaluación.

Asimismo, se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos técnicos de evaluación, el resultado de la revisión realizada, así como la presente recomendación por omisión han sido incorporadas al informe final de la evaluación que nos ocupa.

No se omite señalar, que en caso de que a esta fecha ya cuente con los medios de verificación correspondientes disponibles en el apartado virtual de Protección de Datos Personales, en acompañamiento a la recomendación formulada podrá solicitar una revisión actualizada considerando el carácter diagnóstico de la evaluación practicada.

Finalmente, le reitero que la Dirección de Evaluación del Sector Público, adscrita a esta Dirección General se encuentra a su disposición en caso de requerir alguna asesoría sobre la forma en la que debe incorporar el apartado virtual y los medios de verificación correspondientes, en los siguientes medios de contacto: vía telefónica: (55) 5004 2400, ext. 2655, 2209, 2904 y 2789; vía correo electrónico: evalua-datos@inai.org.mx, y vía conferencia virtual: en los días y horarios disponibles al momento de realizar la solicitud.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Cesar Manuel Vallarta Paredes
Director General de Evaluación, Investigación y Verificación del
Sector Público